



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de mayo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion del Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Medinaceli para procesar á D. Juan del Molino, Alcalde de la villa de Arcos, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Soria ha negado al Juez de primera instancia de Medinaceli la autorizacion que solicitó para procesar á D. Juan del Molino, Alcalde de la villa de Arcos.

Resulta:

Que en la noche del 29 de julio de 1861 llegó á Arcos un preso conducido por la Guardia civil, el cual fué entregado á la autoridad local con un oficio cerrado dirigido al Gobernador de Madrid, á cuyo punto iba destinado el preso desde Barcelona.

Que en aquella misma noche, enterado el Alcalde por los guardias del destino que llevaba el preso, dispuso que para la mañana siguiente estuviere preparado un bagaje para continuar el tránsito hasta el inmediato pueblo de Somaen; mas el alguacil, despues de avisar al bagajero de turno que preparase su caballería, omitió poner en conocimiento del Alcalde que el bagajero habia respondido que le sería imposible estar dispuesto para la madrugada siguiente, á causa de que su caballería, con las demas del pueblo, estaba á mucha distancia de la poblacion, y no habia tiempo de que viniese á la hora prevenida:

Que llegada ésta al dia siguiente, y no habiendo bagaje disponible, la pareja de guardias, de acuerdo con su jefe, manifestó que no podia esperar, y se retiró á hacer su servicio diario; con cuyo motivo el Alcalde, creyendo no deber retrasar la conduccion del preso, dispuso, cuando por último llegó el bagaje, que aquel continuase su marcha acompañado solamente del bagajero y de otro vecino del pueblo, pues no habiendo de volver los guardias sino dos ó tres dias despues, no conceptuó prudente el Alcalde retardar tanto tiempo la conduccion:

Que por fin salió el preso de la villa de Arcos acompañado solamente del bagajero, porque este, en el supuesto de que el preso no era de consideracion, según habian dicho los guardias, y que además era anciano y mostraba suma dificultad en sus movimientos, no creyó indispensable que le acompañase ningun otro vecino:

Que llegaron al pueblo de Somaen y no encontrando á la autoridad

local, el bagajero entregó al secretario de Ayuntamiento el preso y el pliego cerrado dirigido al Gobernador de Madrid, bajo el oportuno recibo:

Que buscado un nuevo bagajero en Somaen, la mujer del alguacil le entregó el preso y el pliego para continuar la marcha hasta Jubera; mas el bagajero, durante el camino, dió el pliego cerrado al preso mismo, y cuando llegaron á Jubera fue entregado á un regidor el preso, en concepto de pobre, sin pliego ni oficio alguno; por lo cual el regidor consintió que el preso y la mujer del bagajero concertasen que, previo abono de dos reales de esta á aquel, le dispensaria el bagaje, á lo cual accedió el preso, quedando desde aquel momento en libertad, y verificando su fuga:

Que instruida la correspondiente causa, despues de varios trámites y habiendo quedado sin efecto el sobreseimiento que respecto al Alcalde de Arcos acordó el Juez de Medinaceli, pidió la autorizacion para continuar el proceso contra dicho Alcalde, por considerarle culpable de abusos penados en el art. 313 del Código:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion, fundándose en que el Alcalde de Arcos obró de buena fe y llevado de un celo racional y motivado en obsequio del servicio público.

Considerando que el preso de que se trata verificó su fuga desde el pueblo de Jubera, y no en el camino que media entre Arcos y Somaen, adonde lo remitió el Alcalde de Arcos; debiendo entenderse por lo tanto que la responsabilidad de

esta última autoridad cesó desde el momento en que el preso fué entregado bajo recibo al secretario del Ayuntamiento de Somaen, por ausencia del Alcalde de este pueblo;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Soria.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1862.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo en 2 de marzo del año próximo pasado al Director general de Infantería lo siguiente:

«Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. fecha 12 de diciembre último en el que consulta si Juan Corral y Leal, soldado del regimiento infantería Infante, núm. 5, á quien se espidió licencia absoluta por inútil de resultados de enfermedad adquirida en la campaña de Africa, y los demas que se encuentren en éste caso tienen derecho al retiro que señala el art. 1.º de la ley de 8 de julio del año próximo pasado, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 de febrero último, que tanto el individuo de que se trata,

como los que hayan sido ó sean declarados inútiles por padecimientos ó enfermedades comunes, ningun derecho tienen á disfrutar de pension de retiro al recibir sus licencias absolutas, puesto que la ley de 8 de julio de 1860, segun su texto literal, comprende únicamente á los que por heridas recibidas en campaña quedan totalmente inútiles para continuar en el servicio.

De Real érden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1862.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.

Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 445.

Circular número 238.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 23 de mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Puente de San Lázaro, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 76200 rs., que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato, ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é Instruccion de 10 de diciembre de 1861 con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1812, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la

cantidad que ha de consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 12700 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en las términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 26 de abril de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de abril de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Puente de San Lázaro, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se anuncie en este diario oficial para conocimiento del público. Zaragoza 5 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 446.

Circular número 230.

Esta Direccion general ha señalado el dia 23 de mayo próximo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Puente de la Muela, situado en la carretera de Madrid á la Junquera, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 74120 rs. en cada uno que e

el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é Instruccion de 10 de diciembre de 1861 con las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1812, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 12300 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 26 de abril de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de abril de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo del Puente de la Muela, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente

Lo que he dispuesto se anuncie en este diario oficial para conocimiento del público. Zaragoza 5 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 447.

Circular número 236.

ELECCIONES.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 51 de la ley de 18 de marzo de 1846, se publica á continuacion la lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado á Cortes verificada en los dias 5 y 6 del actual, en el distrito de Daroca, y el resumen de los votos que han obtenido los candidatos.

Primera seccion.—DAROCA.

N.º	Nombres.	Domicilio.
1	D. Antonio Maicas.	Villafeliche.
2	Jose Dominguez.	Mara.
3	Vicente Alambra.	Fuentes de Giloca.
4	Miguel Liñan.	Idem.
5	Joaquin Costeo.	Morata.
6	Jose Alejandro.	Mara.
7	Santiago Frasnó.	Fuentes.
8	Alejandro Gargallo.	Villafeliche.
9	Manuel Barát.	Daroca.
10	Victoriano Martinez.	Mara.
11	Tomas Maicas.	Murero.
12	Manuel Esteban.	Fuentes.
13	Diego Lopez.	Daroca.
14	Alejandro Cabrera.	Idem.
15	Francisco Martinez.	Murero.
16	Hilario Barriga.	Daroca.

17	D. Pascual Sancho.	Villanueva.
18	Juan Martin Malo.	Idem.
19	Pascual Abuel.	Idem.
20	Barnardo Marta.	Miedes.
21	Francisco Maicas.	Idem.
22	José Errazque.	Orera.
23	Pedro Muñoz Vicente.	Aldehuela.
24	Gregorio Tornos.	Cubel.
25	Antonlo Beltron.	Aldehuela.
26	Jose Simon Mayor.	Monton.
27	Manuel Soriano Mayor.	Daroca.
28	Antonio Acero.	Torralba.
29	Mamés Castillo.	Manchones.
30	Ignacio Aranda.	Torralba.
31	Mariano España.	Velilla.
32	Vicente Simon.	Monton.
33	Jose Simon menor.	Idem.
34	Tomas Vicente	Aldehuela.
35	Joaquin Perez Molina.	Ruesca.
36	Mariano Muñoz Baquedano.	Aldehuela.
37	Antonio Vicente.	Idem.
38	Ramon Serrano.	Ruesca.
39	Gabriel Franco.	Monton.
40	Mariano España Simon.	Velilla.
41	Mariano Marzo mayor.	Daroca.
42	Pedro Muñoz y Muñoz.	Aldehuela.
43	Domingo de Gracia.	Atea.
44	Mariano Delgado.	Daroca.
45	Jose Ignacio Pardos.	Torralba.
46	Matias Gimenez.	Ruesca.
47	Manuel Sancho.	Villanueva.
48	Ramon Morés.	Torralba.
49	Joaquin Tornos.	Cubel.
50	Manuel Gimeno.	Villafeliche.
51	Domingo Delgado.	Daroca.
52	Manuel Guillen.	Retascon.
53	Eugenio Perez.	Idem.
54	Jose Cortes.	Valdehorna.
55	Fausto Gonzalbo.	Daroca.
56	Santiago Perez.	Orera.
57	Gregorio Asensio.	Pardos.
58	Antero Balderrama.	Daroca.
59	Alejo Zapater.	Idem.
60	Miguel Lorente Marzo.	Atea.
61	Clemente Cruz.	Daroca.
62	Manuel Perez.	Orera.
63	Pedro Antonio Perez.	Torrallvilla.
64	Mn. Mariano Ibarra.	Mara.
65	Francisco Lázaro Franco.	Fuentes.
66	Felix Bazquez.	Murero.
67	Dámaso Esteban.	Villafeliche.
68	Camilo Lorente.	Nombrevilla.
69	Manuel Vicente.	Idem.
70	Leon Blasco.	Daroca.
71	Francisco Simon.	Velilla.
72	Manuel Pardillos.	Manchones.
73	Joaquin Martinez.	Retascon.
74	Lucas Lorente.	Miedes.
75	Jorge Minguijon.	Murero.
76	Jose Minguijon.	Idem.
77	Pedro Santos.	Daroca.
78	Gregorio Esteban.	Mara.
79	Vicente Gimeno.	Atea.
80	Joaquin Morata.	Murero.
81	Luis Paulino Roma.	Euentes.
82	Juan Francisco Fuentes.	Atea.
83	Juan José Lázaro.	Gallocanta.
84	Pedro Lavilla.	Fuentes.
85	Juan Francisco Lorente.	Atea.
86	José Ibarra Dominguez.	Mara.
87	Juan Antonio Jurado.	Atea.
88	Luis Lorente.	Idem.
89	Felipe Aldea.	Torralba.
90	Genaro Leciñena.	Miedes.
91	Jose Maria Bazquez.	Used.
92	Joquin Villanueva.	Santed.
93	Francisco Polo.	Atea.
94	Juan Martin España.	Velilla.
95	Juan Capistran Lavilla.	Idem.
96	Miguel Lorente Abanto.	Atea.
97	Buenaventura Briz.	Miedes.
98	Pedro Garcia, menor.	Morata.
99	Manuel Franco.	Idem.
100	Bernardo Saviron.	Torrallvilla.
101	Marcos Andres.	Miedes.
102	Benito Lorente.	Idem.
103	Miguel Joaquin Valenzuela.	Orcajo.
104	Gregorio Moreno.	Torralba.
105	Antonio Lázaro.	Fuentes.

106	D. Francisco Lázaro Ormad.	Idem.
107	Benito Perez.	Atea.
108	Antonio Liarte Pardos.	Used.
109	Vicente Marco.	Atea.
110	Ramon Blasco Dominguez.	Idem.
111	Pedro Martin Rubio.	Daroca.
112	Benito Herreri.	Anento.
113	José Pardos Soler.	Used.
114	Jose Diego Madrazo.	Daroca.
115	Vicente Cabrera.	Villafeliche.
116	Jose Pardos Vicente.	Used.
117	Tomas Martin Cebrian.	Daroca.
118	Bernabé Marco.	Atea.
119	Santos Romero.	Used.
120	José Sanchez.	Used.
121	Antonio Urbano.	Atea.
122	Ramon Soler.	Manchones.
123	Felipe Polo.	Atea.
124	Manuel Villalba.	Miedes.
125	Nicolás Saviron.	Torrallvilla.
126	Manuel Soler.	Manchones.
127	Manuel Uzoy.	Atea.
128	Florencio Soler.	Manchones.
129	Antonio Liarte.	Manchones.
130	Francisco Ormad.	Cubel.
131	Alejos Sanz.	Atea.
132	Pascual Lorente.	Manchones.
133	Jose Galindo.	Cubel.
134	Santiago Roy.	Idem.
135	Gerónimo Romeo.	Daroca.
136	Juan Vicente.	Cubel.
137	Jose Valero.	Langa.
138	Francisco Lorente.	Manchones.
139	Lorenzo Lasierra.	Orcajo.
140	Manuel Lozano.	Used.
141	Ignacio Tomas.	Langa.
142	Antonio Tomas.	Idem.
143	Mariano Barriga.	Daroca.
144	Antonio Serraller.	Idem.
145	Felix Lozano.	Idem.
146	Joaquin Caro.	Villanueva.
147	Feliciano Abad.	Cubel.
148	Fermin Guillen.	Murero.
149	Rafael Soler.	Atea.
150	Joaquin Polo.	Daroca.
151	Antonio Costea.	Morata.
152	Mariano Peña.	Daroca.
153	Tomas Zorraquin.	Atea.
154	Benito Esteban.	Daroca.
155	Manuel Rabadan.	Idem.
156	Pedro Pelayo.	Idem.
157	Marco Antonio Galindo.	Atea.
158	Pelegrin Riera.	Daroca.
159	Pedro Monzon.	Idem.
160	Vicente Ricarte.	Idem.
161	Alberto Lozano.	Idem.
162	Juan Manuel Franco.	Morata.
163	Marques de Alcocebar.	Daroca.
164	Tomas Racho.	Idem.
165	Andrés Subiron.	Idem.
166	Pedro Marco.	Atea.
167	Calisto Villanueva.	Daroca.
168	Juan Julian Bacho.	Idem.
169	Narciso Lázaro.	Idem.
170	Gregorio Fuertes.	Idem.
171	Rafael Esteban.	Idem.
172	Clemente Moreno.	Idem.
173	Fernando Laso.	Daroca.
174	Felipe Laso.	Idem.
175	Bruno Alegria.	Idem.
176	Jose Maria Amor.	Idem.
177	Matias Lozano.	Idem.
178	Vicente Herranz.	Monton.
179	Felipe Alonso.	Atea.

Han obtenido votos para Diputado.

D. Patricio Lozano.	91
D. José Magaz	88

Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores, certificamos de la veracidad de esta lista. Daroca 5 de mayo de 1862.—El presidente, Bruno Alegria.—El secretario escrutador, Jose Maria Amor.—El secretario escrutador, Matias Lozano.—El secretario escrutador, Felipe Alonso.—El secretario escrutador, Vicente Herranz.

1	D. Andres Montes.	Borbalba.
2	Manuel Ibañez.	Cetina.
3	Miguel José Montes.	Borbalba.
4	Manuel Millan.	Monreal.
5	Pedro Hernandez Granada.	Idem.
6	Matias Utrilla.	Idem.
7	Rafael Garcia, menor.	Torrehermosa.
8	Domingo Larena.	Idem.
9	Pedro Hernandez.	Alconchel.
10	Manuel Gil Mercado.	Ariza.
11	Mariano Catalina.	Monreal.
12	Vicente Bailon.	Alconchel.
13	Castor Pascual.	Monreal.
14	Manuel Perales.	Idem.
15	Juan Polo.	Contamina.
16	Joaquin Sigüenza.	Cetina.
17	Francisco Marcos Sanchez.	Idem.
18	Juan Gaceo.	Monreal.
19	Pedro Gutierrez.	Torrehermosa.
20	Narciso Gaceo.	Monreal.
21	Pascual Rodrigo.	Torrehermosa.
22	Felipe Cano.	Cetina.
23	Julian Pelegrin.	Idem.
24	Antonio Yagüe.	Sisamon.
25	Ignacio Aparicio.	Idem.
26	José Monge.	Idem.
27	Rafael Ibañez.	Cetina.
28	Vicente Perez.	Sisamon.
29	Francisco Larena.	Torrehermosa.
30	Severino Cardos.	Borbalba.
31	Juan Perez.	Idem.
32	Gaspar Gaceo.	Monreal.
33	José Polo.	Contamina.
34	Juan Antonio Remacha.	Ariza.
35	Dionisio Utrilla.	Monreal.
36	José Moreno.	Cetina.
37	Marcos Gaceo.	Monreal.
38	Julian Caballero.	Borbalba.
39	Fabian Velazquez.	Cetina.
40	Ramon Caballero.	Borbalba.
41	Jacinto Esteras.	Idem.
42	Antonio Polo.	Cabola fuente.
43	Ramon Nieto.	Idem.
44	Santiago Cardos.	Borbalba.
45	Juan Nieto.	Cabola fuente.
46	Manuel Vela.	Pozuel.
47	Antonio Perez Bailon.	Cabola fuente.
48	Antonio Rodriguez.	Pozuel.
49	Andres Martinez Lafuente.	Borbalba.
50	Vicente Enguita.	Idem.
51	Pascual Esteras Alcalde.	Borbalba.
52	Vicente Lázaro.	Cetina.
53	Ramon Sigüenza.	Idem.
54	Joaquin Moreno.	Idem.
55	Manuel Lázaro.	Idem.
56	Antonio Millan Menor.	Alconchel.
57	Santiago Bailon.	Idem.
58	Pedro Miguel Mateo.	Idem.
59	Juan Lorenzo Mancebo.	Cetina.
60	Nicasio Palacios.	Ariza.
61	Diego Cabrerizo.	Idem.
62	Antonio Montesa.	Idem.
63	Pedro Remacha.	Idem.
64	Juan Ignacio Gomez.	Idem.
65	Dionisio Enguita.	Monreal.
66	Baltasar Esteras.	Borbalba.
67	Blas Abad.	Ariza.
68	Pedro Arguedas Lite.	Idem.
69	Vicente Mateo.	Idem.
70	Miguel Millan.	Idem.
71	Santiago Palacios.	Idem.
72	Eladio Palacios.	Idem.
73	José H. Palacios.	Idem.
74	José Roque de Francia.	Idem.

Han obtenido votos,

D. Patricio Lozano. 38  
D. José Magaz. 36

Ariza 5 de Mayo de 1862.—El presidente, Blas Abad.—Los secretarios, Ignacio Gomez—Diego H. Cabrerizo.—Dionisio Enguita.—Baltasar Esteras.

Zaragoza 8 de mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

TRIBUNAL

DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Julian Pastor y Alvira, hijo y heredero de D. José Pastor y Aguilon, Administrador que fue de la Encomienda mayor de Alcañiz, de la órden de Calatrava, en la provincia de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales correspondiente al año de 1820; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de abril de 1862.—  
P. O.—Pedro Gallois. 3

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á la persona que se crea con derecho á una silla pulimentada que resultó ocupada á virtud de causa criminal que me hallo instruyendo y cuya providencia se ignora á fin de que dentro del preciso término de ocho dias comparezca á prestar la oportuna declaración y proceder al reconocimiento de la misma. Dado en Zaragoza á 7 de mayo de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado, José Colomer.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Vicente Gajon y Gracia (a) el negro de Zaporta, casado, jornalero, natural de Cadrete, vecino de esta ciudad y de 31 años de edad, para que en el término de nueve dias,

comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar su indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de mayo de 1862.—Cayetano Garcia.—Por su mandado, Pedro del Rey.

D. Manuel Sancho de Lezano, Juez de paz ejerciente la judicatura de de primera instancia de esta ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Andres Senach y Silesta, de nacion francés, de 34 años de edad, carpintero, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y dos mas sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia. Dado en Calatayud á 5 de mayo de 1862.—Manuel Sancho de Lezano.—D. S. O. Julian Ortega.

Parte no oficial.

Se arrienda por 5 años desde el 24 de junio próximo, la venta de Santa Lucia con sus tierras, sita en el término de Pina y confrontante con carretera de Barcelona. La subasta se verificará en el palacio del condado de Pina el 1.º de junio próximo á las 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las mandas, en favor del mas ventajoso postor.

El dia 14 de los corrientes á las 11 de su mañana, se artendará á pública subasta en el lugar de Alfamen y casa en la plaza núm. 2, la dehesa llamada de Pedregales bajos, sita en los términos de dicho pueblo y perteneciente al Excmo. Sr. conde de Superunda, bajo los pactos y condiciones que se leerán en el acto. 3

Imprenta de Antonio Gallifa.